

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**28235** *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Margarita de Pedroso y Sturdza y a don Gregorio de Manzanos y Brochero, en el expediente de sucesión del título de Conde de San Esteban de Cañongo.*

Doña Margarita de Pedroso y Sturdza y don Gregorio de Manzanos y Brochero han solicitado la sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo, vacante por fallecimiento de doña María de los Dolores de Pedroso y Sturdza, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3 del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**28236** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis de Vilallonga y Cabeza de Vaca la rehabilitación del título de Conde de Vilallonga de Zaportella.*

Don José Luis de Vilallonga y Cabeza de Vaca ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Vilallonga de Zaportella, concedido a don Magín de Vilallonga y Zaportella, en 1720, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente lo que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**28237** *ORDEN 713/38832/1986, de 14 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 10 de febrero de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cantón Salmerón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Cantón Salmerón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación presunta y contra la resolución del Subsecretario de Defensa de 29 de agosto de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil en nombre y representación de don José Cantón Salmerón, contra la denegación presunta y contra la resolución del Subsecretario de Defensa de 29 de agosto de 1985, por las que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las retribuciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación

y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**28238** *ORDEN 713/38833/1986, de 14 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Granell Montoro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Francisco Granell Montoro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo y 19 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Gayoso Díez, en nombre y representación de don Francisco Granell Montoro, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo y 19 de junio de 1984, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres.: Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**28239** *ORDEN 713/38834/1986, de 14 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Guadalupe García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Julio Guadalupe García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.680, interpuesto por don Julio Guadalupe García contra la resolución del excelentísimo señor Minis-